

teorema

Revista Internacional de Filosofía

Vol. XXXVIII/2 • 2019

KRK EDICIONES

teorema

Revista internacional de filosofía

Consejo editorial

D. BAR-ON (Connecticut); †R. BENEYTO (Valencia); †J.L. BLASCO (Valencia); R. BODEI (Pisa); C. BOECKX (Barcelona); F. BRONCANO (Madrid); M. BUNGE (Montreal); M. CACCIARI (Venecia); J. CORBÍ (Valencia); N. CHOMSKY (Massachusetts); †D. DAVIDSON (California, Berkeley); J. ECHEVERRÍA (Madrid); †J. FERRATER MORA (Pensilvania); D. FINKELSTEIN (Chicago); †J. FODOR (Nueva York-New Jersey); †J.D. GARCÍA BACCA (Caracas); M. GARCÍA-CARPINTERO (Barcelona); A. GARCÍA SUÁREZ (Oviedo); C. GARCÍA-TREVIJANO (Madrid); †M. GARRIDO (Madrid); H.-J. GLOCK (Zúrich); P. GOCHET (Lieja); C. GÓMEZ (Madrid); A. GOMILA (Illes Balears); S. HAACK (Miami); †S. HAMPSHIRE (Oxford); J. HIERRO (Madrid); CH. HOOKWAY (Sheffield); W. HOPP (Boston); F. JARAUTA (Murcia); M. JIMÉNEZ REDONDO (Valencia); J. DE LORENZO (Valladolid); J. MCDOWELL (Pittsburgh); †F. MONTERO (Valencia); †J. MOSTERÍN (Madrid); C.U. MOULINES (Múnich); C. MOYA, (Valencia); K. MULLIGAN (Ginebra); C.P. OTERO (California, L.A.); D.F. PEARS (Oxford); J.L. PRADES (Girona); D. QUESADA (Barcelona); †W.V.O. QUINE (Harvard); M.A. QUINTANILLA (Salamanca); V. RANTALA (Tampere); I. REGUERA (Cáceres); M. SABATÉS (Kansas); †M. SÁNCHEZ-MAZAS (San Sebastián); J. SANMARTÍN (Valencia); J.R. SEARLE (California, Berkeley); J. SEOANE (Valencia); E. SOBER (Wisconsin); G. SOLANA (Madrid); E. SOSA (Rhode Island-New Jersey); †P.F. STRAWSON (Oxford); G. STRAWSON (Reading); †B. STROUD (Berkeley); C. THIEBAUD (Madrid); CH. THIEL (Erlangen); R. TUOMELA (Helsinki); A. VALCÁRCEL (Madrid); A. Vicente (Vitoria); †G.H. VON WRIGHT (Helsinki).

Consejo de redacción

Lógica: R. BOSCH (Oviedo). *Filosofía de la lógica*: M.J. FRÁPOLLI (Granada). *Filosofía de la ciencia*: M. SUÁREZ (Madrid). *Ciencia cognitiva*: F. CALVO (Murcia). *Filosofía de la mente*: J. ZALABARDO (Londres). *Filosofía del lenguaje*: J.J. ACERO (Granada). *Teoría del conocimiento*: J. COMESAÑA (Arizona). *Metafísica*: D. LÓPEZ DE SA (Barcelona). *Historia de la filosofía*: M. GARCÍA-BARÓ (Madrid)

Director: L.M. VALDÉS (Oviedo); *Secretario*: A. GARCÍA RODRÍGUEZ (Murcia).

teorema *Revista internacional de filosofía* es una publicación cuatrimestral que aparece en febrero, mayo y octubre. Anualmente edita el suplemento **limbo** *Boletín internacional de estudios sobre Santayana*. Aunque se tomarán en consideración artículos pertenecientes a cualquier disciplina filosófica, **teorema** presta una atención especial a aquellos que, preferentemente en español e inglés, discutan temas de lógica, filosofía del lenguaje, filosofía de la lógica, filosofía de la mente, ciencia cognitiva, filosofía e historia de la ciencia, teoría del conocimiento, metafísica, y otras áreas relacionadas. Es propósito de **teorema** dedicar especial consideración al pensamiento español en todas sus épocas y facetas. **teorema** publica también, principalmente por invitación, notas críticas y reseñaciones; sin embargo, las propuestas de publicación en este ámbito son muy favorablemente acogidas. La revista **teorema** sigue el procedimiento de revisión externa y anónima por pares. Los contenidos de la revista están recogidos, entre otras, en las siguientes fuentes bibliográficas: Arts and Humanities Citation Index*, Current Contents®/Arts and Humanities, Carhus Plus+, Dialnet, Dice, Elsevier Bibliographic Databases (SCOPUS), Fuente académica, ISOC-CSIC, Jstor, Latindex, Periodicals Index Online, Répertoire bibliographique de la philosophie, RESH, Sumaris CBUC, The Philosopher's Index, and Ulrich's Periodicals Directory. **teorema** ha sido declarada "revista de excelencia" por FECYT (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología), organismo dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

Los contenidos de **teorema** desde 1971 están accesibles libremente en <www.dialnet.unirioja.es>.

teorema *Revista internacional de filosofía* is a four-monthly journal (issues in February, May and October). **limbo** *Boletín internacional de estudios sobre Santayana* is included as an annual supplement. Although papers in any philosophical discipline will be considered, the main aim of the journal is to publish original articles either in Spanish or in English in Logic, Philosophy of Language, Philosophy of Mind, Cognitive Science, Philosophy and History of Science, Epistemology, Metaphysics and related areas. The study of Spanish Thought from any period or discipline will be given special consideration. Although critical notices and book reviews are usually invited, suggestions are welcome. **teorema** is a blind-and-peer-reviewed journal. The contents of **teorema** are indexed and collected in the following bibliographic sources: Arts and Humanities Citation Index*, Current Contents®/Arts and Humanities, Carhus Plus+, Dialnet, Dice, Elsevier Bibliographic Databases (SCOPUS), Fuente académica, ISOC-CSIC, Jstor, Latindex, Periodicals Index Online, Répertoire bibliographique de la philosophie, RESH, Sumaris CBUC, The Philosopher's Index, and Ulrich's Periodicals Directory. **teorema** has been listed as a "journal of excellence" by the Spanish Government Agency FECYT (Foundation for Science and Technology).

For free access to back issues of **teorema** from 1971 up to last year go to <www.dialnet.unirioja.es>.

REDACCIÓN/EDITORIAL OFFICE: **teorema**. Universidad de Oviedo, Edificio de Servicios Múltiples, Campus de Humanidades, E-33071, Oviedo, Spain. **teorema**, apartado 702, E-33080, Oviedo, Spain.
Phone: (34) 98 5104378, fax: (34) 98 5104385, teorema@uniovi.es, www.unioviado.es/Teorema, www.revistateorema.com
SUSCRIPCIONES/SUBSCRIPTIONS: Ediciones Krk, Álvarez Lorenzana 27, E-33006 Oviedo, Spain;
phone & fax: (34) 98 5276501, correo@krkediciones.com, www.krkediciones.com. DL:AS-1736-2015

ÍNDICE/TABLE OF CONTENTS

Essay Prize for Young Scholars 2018

GANADORA/WINNER

| | |
|----------------------------------------------------|---|
| M. SEIM, <i>The Standing to Blame and Meddling</i> | 7 |
|----------------------------------------------------|---|

ARTÍCULOS/ARTICLES

| | |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| E. CASTRO, <i>Laws of Nature and Explanatory Circularity</i> | 27 |
| A. OYA, <i>Is it Reasonable to Believe that Miracles Occur?</i> | 39 |
| J. T. ALVARADO, <i>Are Tropes Simple?</i> | 51 |

EL ESTADO DE LA CUESTIÓN/THE STATE OF THE ART

| | |
|-----------------------------------------------------------|----|
| M. GARCÍA-CARPINTERO, <i>Semantics of Fictional Terms</i> | 73 |
|-----------------------------------------------------------|----|

NOTAS CRÍTICAS/CRITICAL NOTICES

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| V. IRANZO, <i>Filosofía general de la ciencia del siglo XXI</i> (M. SUÁREZ, <i>Filosofía de la ciencia. Historia y práctica</i>) | 101 |
| J. IBARRONDO MURGUIALDAY, <i>Dos teorías acerca del valor de la racionalidad</i> (B. KIESEWETTER, <i>The Normativity of Rationality</i> y R. WEDGWOOD, <i>The Value of Rationality</i>) | 115 |

REVISTA DE LIBROS/BOOK REVIEWS

- Ø. LINNEBO, *Thin Objects. An Abstractionist Account*
por I. ORDÓÑEZ MIGUENS 129
- J. J. ACERO FERNÁNDEZ (ed.), *Guía Comares de Wittgenstein*
por M. ALMAGRO HOLGADO 137
- G. FERNÁNDEZ ACEVEDO, *El autoengaño. Anatomía de una
pasión humana*
por N. STIGOL 142
- A. GAMONEDA y F. GONZÁLEZ (EDS.), *Idea súbita. Ensayos sobre
epifanía creativa*
por R. GUIJARRO LASHERAS 147

OBITUARIO/OBITUARY

- F. BRONCANO, In memoriam *Javier Muguerza Carpentier*
(1936-2019) 151

teorema

Vol. XXXVIII/2, 2019, pp. 115-127

ISSN: 0210-1602

[BIBLID 0210-1602 (2019) 38:2; pp. 115-127]

Dos teorías acerca del valor de la racionalidad

Julen Ibarrondo Murguialday

The Normativity of Rationality, de BENJAMIN KIESEWETTER, OXFORD UNIVERSITY PRESS, 2017, 336 pp., £50.

The Value of Rationality, de RALPH WEDGWOOD, OXFORD, OXFORD UNIVERSITY PRESS, 2017, 288 pp., £30.

¿Por qué debemos ser racionales? ¿Qué hay de valioso en guiarse por aquello que la razón exige en cada momento? Presumiblemente tanto los conceptos de “racional” como “irracional” son normativos. Con ellos no solo clasificamos a los agentes, sistemas de creencias o líneas de conducta, sino que los evaluamos. Así criticamos a las personas por irracionales, aconsejamos a los demás en términos de lo que creemos que es racional para ellos hacer o creer dada su situación y nos arrepentimos de haber tenido ciertas creencias o habernos comportado de cierta manera en el pasado una vez nos percatamos de que era irracional obrar así.

Sin embargo, existen ciertas consideraciones que debilitan la presunción de que la racionalidad es normativa. El problema consiste en que, dado que tendemos a caracterizar la racionalidad en términos de cierta coherencia interna de nuestros estados mentales (el tipo de coherencia que prohíbe las creencias contradictorias pero también la debilidad de la voluntad, el autoengaño o el no tomar los medios que creemos apropiados para nuestros fines) habrá casos en los que, si la racionalidad es normativa, esta habrá de exigirnos creencias, intenciones o respuestas emocionales que en realidad no deberíamos tener. La tendencia actual a considerar las cuestiones valorativas en términos de hechos que constituyen razones objetivas - y que por tanto pueden estar dissociadas de las razones que los agentes creen tener- no hace sino agudizar el problema. No ha de sorprendernos por tanto que recientemente ciertos filósofos hayan llegado a la conclusión de que en realidad nuestra preconcepción intuitiva de que la racionalidad es normativa, de que siempre debemos

conducirnos racionalmente, es una ilusión [Kolodny (2005)]. Un “mito” del que debemos dar cuenta mediante una teoría del error.

Este debate se ha visto significativamente enriquecido recientemente con la aparición de dos nuevos libros dedicados exclusivamente a la cuestión: *The Normativity of Rationality* de Benjamin Kiesewetter y *The Value of Rationality* de Ralph Wedgwood. Dos defensas muy elaboradas y sugerentes de la normatividad de la racionalidad basadas en un estudio minucioso de las diversas posiciones en la literatura contemporánea.

Tanto Kiesewetter como Wedgwood tienen como objetivo el ofrecer una respuesta que no conlleve los costes teóricos de una teoría del error. Si asumimos, como parece razonable, que toda crítica presupone que teníamos razones decisivas para hacer lo contrario y que a veces criticamos a los demás por irracionales [Kiesewetter (2017), pp. 24-5], entonces, si no hay razones decisivas para ser racionales, se sigue que este tipo de críticas no tienen razón de ser: “... sencillamente no hay una concepción alternativa plausible para el juicio normativo involucrado en la crítica al agente. Quien rechaza la pretensión de crítica tiene que decirnos qué pretensión normativa general salvo una acerca de razones decisivas puede fundamentar la crítica, y no creo que haya una buena respuesta a esta pregunta”¹ [Kiesewetter, p. 31].

A esto hay que añadir el problema de que gran parte de las investigaciones acerca de la racionalidad (como la teoría de la elección racional) se vuelven vacuas si abandonamos la pretensión normativa:

De hecho, en general, si “racional” únicamente expresa un concepto puramente lógico, las distintas teorías formales simplemente están estipulando definiciones de tipos diferentes de coherencia y no están en desacuerdo acerca de qué procesos de razonamiento cuentan como “rationales” (...) nuestro interés por estas teorías no se debe meramente a la estructura matemática de los tipos de coherencia que definen; estamos interesados en estas teorías en cuanto que potencialmente capaces de darnos una caracterización correcta de aquello en lo que consiste para nosotros usar nuestras facultades de manera correcta. [Wedgwood, 2017, pp. 31-2].

En definitiva, los costes de negar la normatividad de la racionalidad son elevados: trastoca prácticas cotidianas muy arraigadas y transversales y desvirtúa gran parte de los debates descriptivos y normativos de las ciencias sociales, la matemática y la filosofía.

I. REDUCIR LA RACIONALIDAD A RESPONDER A EVIDENCIAS

La respuesta de Kisesewetter parte de apuntar que si la racionalidad es normativa esta debe estar vinculada a una forma de normatividad particular (a un “debes”²) propio de la deliberación, aquella que puede guiar al agente cuando considera qué hacer o creer. Comienza así descartando concepciones alternativas tales como la de un “debes” puramente subjetivo, relativo a los estados que uno tiene en un determinado momento y contrapuesto a un “debes” objetivo [Parfit (2011), p. 152 y Schroeder (2009)] que nos lleva directamente a negar la normatividad de la racionalidad [pp. 31-33]. Descarta también que lo propio de la crítica racional sea la evaluación del buen funcionamiento de ciertas capacidades [Raz (2005), pp. 17-8], alegando que el buen funcionamiento de nuestras capacidades es precisamente lo que da pie a la crítica racional (algo que carece de capacidades racionales o las tienen en un estado muy pobre queda libre de poder ser acusado de irracional), que consiste en el uso que hacemos de ellas [Kisesewetter, p. 36].

Este último aspecto parece motivar otro enfoque alternativo, a mi entender el más prometedor: que la racionalidad es una virtud, de tal manera que las críticas que apelan a la racionalidad son un tipo de críticas vinculadas a la violación de estándares de lo que constituye la agencia y la cognición virtuosas. Sin embargo, rechaza rápidamente este enfoque alegando que hay casos en los que uno no puede ser criticado por comportarse de manera no virtuosa, dado que en un momento dado tener otras disposiciones de carácter puede no estar bajo su control, pero la clase de crítica vinculada a la racionalidad parece requerir esto, por lo que uno no tiene siempre razones decisivas para ser virtuoso [p. 37-8].

Sea como fuera, Kisesewetter se propone aquí dar cuenta de los casos de irracionalidad “estructural”, aquella que podemos evaluar a partir de la combinación de estados con independencia de las razones particulares que justifican cada uno de ellos. Los casos que va a abordar son: debilidad de la voluntad, irracionalidad instrumental, debilidad de la creencia e irracionalidad en el *modus ponens* [pp. 14-5]. Elige estos porque, además de ser los más típicos de la literatura, incluyen tanto irracionalidades teóricas como prácticas.

Desde Broome [2013] muchos han asumido que, si tenemos razones decisivas para no cometer este tipo de irracionalidades es porque en cada uno de estos casos hemos violado un requisito de racionalidad estructural a favor del cual tenemos razones decisivas. Gran parte de la ori-

ginalidad e interés del libro consiste en que Kieseewetter defiende la tesis de que si bien tenemos razones decisivas para no cometer irracionalidades estructurales no es cierto que esto se deba a requisitos estructurales que tengan fuerza normativa [p. 125]. Su propuesta consiste en que la fuerza normativa que nos lleva a evitar y evaluar negativamente ciertas combinaciones de actitudes proviene directamente de la fuerza normativa de las evidencias, hechos, dentro del campo epistémico del agente, que hacen probable que una creencia o intención sean apropiadas, de manera que conducirse irracionalmente es siempre una forma inadecuada de responder a las evidencias [p. 199].

La discusión acerca de cómo formular los requisitos de racionalidad es analizada concienzudamente para llegar a la conclusión de que no hay una salida satisfactoria posible. Esto es así porque, al contrario de lo que los requisitos implican, ni en todo mundo posible en el que se da un estado mental antecedente se exige racionalmente un estado consecuente (como exigen las lecturas “estrechas” de los requisitos, [Broome (2013), p. 32]) ni en todos se da una disyunción que pueda guiar efectivamente al agente bien a rechazar el estado antecedente o bien a adoptar el consecuente. En algunos el agente debe adoptar el consecuente y en otros abandonar el antecedente [p. 157], siendo precisamente lo relevante aquí hacia donde apuntan las evidencias disponibles. Así, por ejemplo, en los casos de akrasia en los que las creencias acerca de qué se debe hacer contradicen las intenciones, no hay una exigencia racional unívoca para toda circunstancia, sino que será la evidencia disponible (por ejemplo, consideraciones a favor de que eso es lo que se debe hacer) la que determine si en ese contexto es racional abandonar la creencia o adoptar la intención.

Sin embargo, sorprende constatar que no se discute la posibilidad de caracterizar la presión normativa como el solapamiento en un determinado momento de varios requisitos de alcance amplio, posición que podría retener la noción broomeana de los requisitos que se limitan a prohibir ciertas combinaciones de estados con la intuición de que en ciertos casos solo hay una salida racional posible a la incoherencia entre actitudes. Posición que podría aunar las intuiciones a favor de los requisitos evitando muchos de los problemas que Kieseewetter señala³.

Dado que uno puede no responder a todas las razones (genuinas) y ser racional (por ejemplo, por desconocimiento), ser racional consiste solo en responder a las razones disponibles [p. 161]. La idea central es que el “debes” de la deliberación remite a las razones relativas a un contexto epistémico [p. 163]. Como la racionalidad consiste en responder a las evidencias, no es una mera coherencia entre actitudes [p. 165], en oposi-

ción a los hechos objetivos que determinan qué es lo correcto, contraposición que motiva el escepticismo sobre la normatividad de la racionalidad. Pero no está claro cómo se puede combinar la tesis de que la racionalidad sobreviene a lo mental con una concepción externista de la evidencia [p. 168]; dado que las evidencias son hechos parece que factores externos afectarían a la racionalidad del agente, lo cual contradice la intuición de que únicamente los contenidos caracterizables de manera internista son susceptibles de evaluación racional [p. 170]. Su estrategia consiste en negar esta última implicación: el hecho de que algo parezca ser el caso es, si no hay una razón en contra, una evidencia a su favor, lo cual permite combinar que las evidencias sean hechos con que dos personas con los mismos estados mentales sean igualmente racionales, pues cuentan con las mismas evidencias a pesar de que los factores externos no incorporados cognitivamente difieran [p. 171].

Que el “debes” de la deliberación es el relativo a las evidencias parece tener problemas para dar cuenta del consejo. A fin de cuentas, cuando aconsejamos presentando razones de las que el sujeto carece nos dirigimos al mismo objeto que el de la deliberación del sujeto [p. 212]. Su solución consiste en defender que el “debes” relativo a las evidencias no lo es en términos de las evidencias que uno tiene en el momento en el que juzga qué debe hacer (en el que las evidencias del que aconseja y del aconsejado pueden diferir), sino cuando se va a realizar la acción que juzga [p. 219]. Así, un sujeto tiene evidencias a favor de un estado en un tiempo futuro si en el momento de decidir uno tendrá esa evidencia disponible al haber ido respondiendo adecuadamente a todas las evidencias hasta entonces.

Otra consecuencia interesante de la propuesta es que no tenemos siempre razones decisivas para evitar la irracionalidad instrumental, dado que ni las creencias acerca del ajuste medios-fines ni el proponernos un objetivo son evidencias a favor de que debamos tomar los medios. Exceptuando aquellos casos en lo que creemos que debemos proponernos el fin, uno no contraviene sus evidencias al no tomar los medios para los fines [p. 267]. Ahora bien, Kiesewetter defiende que en la mayoría de los casos ser instrumentalmente irracional indica que “corremos el riesgo de involucrarnos en una actividad inútil” [p. 283] lo cual, en virtud de las circunstancias, puede ser una evidencia decisiva a favor de que debemos resolver la tensión entre nuestras creencias acerca del ajuste medios-fines y nuestros propósitos [pp. 284-285]. Se trata por tanto de razones relativas al estado, no al contenido (que suele ser lo propio de las exigencias

de la racionalidad), las que en ciertas circunstancias no compelen a dejar de ser instrumentalmente irracionales.

Sin embargo, sí que tenemos razones decisivas para evitar los demás tipos de irracionalidad estructural en todos los casos. Dado que las evidencias que uno dispone para creer que debe hacer algo son las mismas que apoyan el que lo haga, la contradicción entre nuestras creencias acerca de qué hacer y nuestras intenciones siempre implicarán que no se ha respondido en algún punto adecuadamente a las evidencias [pp. 247-248]. Lo mismo ocurre en los casos de debilidad de la creencia [pp. 248-249] en los que nuestras creencias acerca de qué creer contravienen lo que de hecho creemos. Por otro lado, violar la norma del *modus ponens* revela siempre que o bien uno carece de evidencia suficiente para establecer un condicional entre dos proposiciones o que tiene evidencia suficiente a favor del consecuente [pp. 255-256]. Si este tipo de explicaciones en términos de evidencias son posibles, entonces parece que tenemos una respuesta satisfactoria a por qué debemos evitar siempre las irracionalidades estructurales.

II. LA RACIONALIDAD CONSISTE EN GUIARSE POR LOS PROPIOS ESTADOS PARA MINIMIZAR LAS EXPECTATIVAS DE FRACASO

Al igual que Kiesewetter, Wedgwood plantea el problema en términos del choque entre los criterios externos propios de lo que consideramos el éxito práctico, moral y epistémico con los criterios internos de la racionalidad [pp. 2-6], de manera que su solución pasa por mostrar cómo ser racional contribuye a ser agentes prácticos y epistémicos exitosos de una manera que trasciende el mero criterio interno de la racionalidad. Sin embargo, no vincula estos dos ámbitos apelando a una noción intermedia como la de evidencia, puesto que se compromete con un internismo completo en lo que respecta a la evaluación racional [p. 163].

Defiende que las evaluaciones de racionalidad remiten a actitudes cuyo contenido es máximamente interno, lo que excluye que actitudes como la de conocer desempeñen un papel diferente al del mero creer a la hora de fijar qué es racional. Por un lado, alega que el tipo de disposiciones propias del agente racional motivan indistintamente a partir de estados que solo se diferencian por criterios externos [Wedgwood, p.172]. Así, por ejemplo, la disposición racional a actuar en base a lo que se cree correcto no puede discernir entre guiarse por la creencia de que se debe φ y saber que se debe φ . No ha de sorprendernos así que cuando explicamos la conducta del agente racional las consideraciones externas no

desempeñen ningún papel en la explicación: podemos explicar por qué A hizo φ apelando a que creía que debía φ . Si sabe o no que φ es irrelevante, puesto que habría de actuar de la misma forma [p. 193].

Este tipo de argumentos nos lleva a cuestionarnos si realmente las evidencias pueden desempeñar el papel que les asigna Kieseewetter. Personalmente considero que en este punto la diferencia no es substancial, sino en gran medida solo terminológica, dado que Kieseewetter “internaliza” el concepto de evidencia de tal manera que puede ser fácilmente aceptado por Wedgwood. Ambos parecen estar de acuerdo en que si una actitud es relevante desde el punto de vista de la racionalidad su normatividad tiene que estar vinculada a la clase de respuesta que sería racional para el agente dadas sus limitaciones informacionales. Ambos aceptarían que, si uno tiene creencias justificadas dado un contexto epistémico, la racionalidad dicta una respuesta que es indiferente al hecho de que la creencia sea o no verdadera.

No obstante, Wedgwood niega que la racionalidad pueda ser reducida a responder a razones de ningún tipo, lo cual, obviamente, también descarta a las evidencias. Sus argumentos a este respecto son de sumo interés para los debates sobre normatividad en general y a mi juicio constituyen uno de los aspectos más interesantes del libro. Su tesis, en contra de la mayoría de los filósofos morales actuales, es que las razones normativas no pueden ser el punto de partida para la comprensión de la racionalidad como concepto normativo, puesto que no hay una única noción de razón normativa que sea central y unívoca [p. 87].

Su argumento principal consiste en que las razones parecen desempeñar dos papeles diferentes; por un lado, explican por qué cierta respuesta es adecuada; por otro, ofrecen una guía para la deliberación [Railton (1984)]. Sin embargo, al contrario de lo que los defensores del reduccionismo a razones defienden, hay casos en los que las razones relevantes para la racionalidad no coinciden con aquellas que hacen adecuada la respuesta. Su ejemplo es muy ilustrativo. En general, reconocemos que el tener que matar disuade de ciertos cursos de acción. Sin embargo, no podemos asumir que el matar sea siempre una razón que haga mala una acción, sino que lo que da razones en contra de la acción es un hecho mucho más complejo, lo que explicaría por ejemplo porqué el hecho de matar no es una razón en contra de la eutanasia en ciertos contextos. De esta manera, un agente puede ser racional sin tener una idea clara de las razones que harían correcta su conducta [p. 98].

Los reduccionistas a razones reconocen que el tipo de explicaciones que ofrecen acerca de por qué cierta respuesta es la correcta no tiene que ser interiorizada por el agente racional. Basta con que tenga ciertas disposiciones racionales. Sin embargo, a pesar de ello, insisten en que debe responder a este tipo de razones [p. 104].

En realidad, existen múltiples acepciones de “razón”, cada una vinculada a un tipo particular de explicación. Así, por un lado, existen razones que explican ciertos hechos normativos más o menos independientes de nuestras limitaciones epistémicas. Por otro, tenemos las razones propias de modelos más o menos idealizados de deliberación [p. 106]. En definitiva, los distintos tipos de razones remiten a distintos conceptos normativos como distintos “debes” o valores, que son más fundamentales [p. 107].

¿En qué consiste entonces la racionalidad? En guiarnos adecuadamente a partir de nuestros estados mentales, entendiendo por esto el adoptar aquellas “formas de pensar” que, en función de los estados mentales que tenemos en cierto momento, minimicen los riesgos de errar, de manera que no haya formas de pensar alternativas que ofrezcan mayores garantías de éxito evaluadas en términos de los estados mentales del agente [p. 213]. Esto no quiere decir que ser racional consista en hacer lo que uno cree que sus propios estados le dictan: a fin de cuentas, uno puede ser irracional sin autoengañarse ni manifestar mala de fe ningún tipo. Muy al contrario, apoyándose en la tesis ya defendida en una obra anterior [Wedgwood (2007), pp. 153-74] de que tener estados intencionales requiere de cierta disposición a reconocer relaciones normativas, ser racional consistirá en guiarse por aquellas disposiciones que mejor rastrean los compromisos normativos de los estados que ya se tiene: “ser racional consiste en hacerlo de tal manera que se minimice el grado de incorrección esperable” [p. 217].

Así, por ejemplo, si uno ha llegado racionalmente a creer que debe φ , sus estados mentales estarán indicando que es más probable que φ sea una conducta mejor que no φ . Así, si la disposición “si crees que debes φ haz φ ” es un modo de pensar disponible para el agente, es irracional no adoptar este modo de pensar, puesto que toda línea de acción alternativa no minimiza las expectativas de error [p. 234].

Podemos considerar así que los requisitos de racionalidad estructurales son condición necesaria en todo mundo posible de formas de pensar no sub-óptimas [p. 219], lo cual explica qué es lo que unifica todos los requisitos de racionalidad, algo con lo que enfoques como el de Broome (2013) parecen tener problemas. Esta definición ofrece además un criterio plausible para determinar cuándo una norma es un requisito

de racionalidad. Desgraciadamente, en la obra de Wedgwood se echa en falta un desarrollo más extenso del tema, especialmente si se tiene en cuenta el papel preponderante que la cuestión tiene en la discusión actual, así como su relevancia para categorizar los distintos tipos de irracionalidad.

Dado que “deber implica poder”, toda evaluación de racionalidad presupone un ámbito de cursos de acción alternativos para el agente. Suposiciones acerca de qué modos de pensamiento pueden ser adoptados por el agente en un momento dado fijan “debes” racionales distintos. El “debes” es siempre relativo a un “puedes” y no hay ningún motivo por el que debamos pensar que hay una única noción de “puedes” involucrada en lugar de nociones más o menos amplias de “puedes” cuya pertinencia dependa del contexto [p. 84]. Nuevamente, esta relativización habrá de generar cierta resistencia entre algunos teóricos, dado que al no fijar los criterios pertinentes para seleccionar el “puedes” relevante en cada contexto no termina de quedar claro qué formas de pensar estarán disponibles para el agente y, por tanto, cuáles habrán de manifestar el nivel óptimo de reducción del fracaso esperable.

Si comportarse racionalmente consiste en tener aquellas formas de pensamiento óptimas en función de lo que podemos esperar a partir de nuestros estados (caracterizados internamente), resulta ser una verdad conceptual que la racionalidad es normativa [p.196]. Ser irracional siempre supone adoptar una forma errónea y condenable de pensar, en cuanto que es una forma sub-óptima de guiarnos por nuestros estados mentales hacia la verdad, el bien u otros valores externos.

III. EL “DEBES” DE LA DELIBERACIÓN Y LA RACIONALIDAD

Tal y como se observa al considerar estas dos propuestas, el problema fundamental a la hora de explicar la normatividad de la racionalidad consiste en cómo combinar el carácter aparentemente interno de la evaluación racional entendida como cierta forma de coherencia entre estados mentales, con valores caracterizados de manera externa. En este sentido ambos autores presentan intentos similares de vincular conceptualmente la dimensión interna de los estados con sus implicaciones externas. En el caso de Kiesewetter esto se hace a partir del papel que las evidencias, como elementos interiorizados que remiten a relaciones objetivas entre hechos y actitudes, desempeñan en la justificación de las creencias e intenciones. En el de Wedgwood a partir de los grados de co-

recección esperables en distintas formas de pensar mediante una función que arroja valores probabilísticos relativos a los estados que ya se poseen. Así, ambos comparten la idea de que la irracionalidad es condenable porque involucra un mal uso de la información disponible a la hora de fijar nuestra conducta y que esta es una verdad necesaria de tipo conceptual.

Las divergencias son mucho mayores una vez planteamos la cuestión de cómo el concepto de racionalidad ha de guiar la deliberación, así como su papel normativo en prácticas como el consejo o la crítica. Kiesewetter, considerando que la racionalidad ha de ser un concepto capaz de guiarnos directamente en la deliberación y que esto requiere de un “debes” específico y unívoco, lo que hace de su propuesta de reduccionismo a las evidencias una apuesta especialmente atractiva.

Sin embargo, considerar que este es el único “debes” relevante para la deliberación y desde el que debemos evaluar al agente no parece dar cuenta adecuadamente de casos como el del consejo, en el que el “debes” que comparten el aconsejado y quien aconseja no puede relativizarse fácilmente a las evidencias disponibles, tal y como demuestran los casos de engaño. Imaginemos que B tiene evidencias tales que lo que A le aconseje fijará racionalmente si debe o no hacer φ . Si A le engaña aconsejando hacer φ cuando tiene evidencia suficiente de que B no debería φ , entonces se sigue que A debería creer que B tiene que φ , dado que si A persiste en su engaño B nunca tendrá acceso a las evidencias a favor de no φ y por tanto estará racionalmente obligado a φ . De esto se sigue que A debe creer que B debe φ . Pero esto es claramente absurdo, puesto que si A engaña a B es precisamente porque sabe que B debería no φ . Este tipo de apuntes podrían llevarnos a poner en cuestión realmente si todos los consejos remiten al mismo “debes” y si este está siempre vinculado a la racionalidad.

El modelo de Wedgwood no tiene que enfrentarse a este tipo de paradojas, dado que puede distinguir entre el “debes” racional para B y el “debes” según el cual A sabe que B debe no φ . Pero este giro sin duda acarrea importantes costes teóricos, puesto que dejamos de tener una idea clara acerca de cuáles son los patrones desde los que debemos evaluar la agencia racional y cómo esta se relaciona con lo que efectivamente debemos hacer. Por supuesto queda abierta la posibilidad de que la selección del “debes” pertinente sea tan contextual que una teoría de la racionalidad tenga poco que decir sobre los casos particulares. A lo mejor, dada la vaguedad de conceptos como “debes” o “racional” este es un resultado inevitable. Pero sin duda se trata de un resultado un tanto decepcionante. A fin de cuentas, gran parte de nuestro interés por la

racionalidad consiste en dilucidar cómo debemos comportarnos y bajo qué circunstancias son pertinentes la alabanza y la crítica.

A mi entender, si algo revela la contraposición de estas dos propuestas es que no existe una vinculación obvia entre los criterios desde los que evaluamos la racionalidad de los agentes y el “debes” determinado por las razones que el agente posee. En este sentido, tal vez la línea más prometedora consista en analizar las prácticas evaluativas en las que la racionalidad desempeña un papel relevante en términos de los vicios y virtudes que el agente manifiesta en la conducta y en la deliberación.

Si la racionalidad es una virtud y en un momento dado uno no puede hacer nada para lidiar con su irracionalidad, el argumento de Kiese-wetter según el cual si es imposible para el manifestar una virtud entonces no puede tener razones decisivas y en consecuencia ser criticado, no es en absoluto aberrante, sino la reiteración de una afirmación que todos los teóricos de la racionalidad comparten: que uno solo debe ser racional si puede serlo. Por otro, críticas como esta obvian la distinción, a mi entender crucial en la tradición de las virtudes, entre virtud y contención [McDowell (2009)], por la cual un agente que carece de cierta virtud puede tener razones decisivas a favor de una conducta que es sub-óptima para el virtuoso.

Esta respuesta parece conducirnos a un contextualismo del “debes” y las razones que es similar al de Wedgwood, quedando por demarcar la función que los distintos tipos de evaluación racional desempeñan en los distintos contextos y cómo en cada uno de ellos se presenta como una exigencia normativa. En este sentido queda aún mucho por hacer. Sea como fuera, no hay duda de que nos encontramos ante dos obras de lectura imprescindible para todos aquellos interesados en un tema de largo alcance para la filosofía actual.

Departamento de Lingüística. Lenguas Modernas. Lógica y F. de la Ciencia. T. de la Literatura y Literatura Comparada.

Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad Autónoma de Madrid

Despacho 311

Email: julen.ibarrondo@uam.es

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo ha sido posible gracias al Programa de formación de personal no doctor de la Consejería de Educación del Gobierno Vasco y se enmarca dentro del proyecto “Autonomía intelectual en contextos de dependencia epistémica” (FFI2017-87395-P) del Ministerio de Economía y Competitividad español.

NOTAS

¹ Todas las traducciones son mías.

² El término inglés “ought” tiene difícil traducción en español. En lo sucesivo lo traduciré por “debes” empleando las comillas para remarcar su carácter substantivo y técnico.

³ Postular que podemos estar sujetos a varios requisitos de racionalidad de alcance amplio en un mismo momento tiene la ventaja de poder combinar los argumentos a favor de los requisitos de alcance amplio a la vez que se evita el problema de que estos parecen permitir siempre dos formas de resolver las incoherencias entre estados. He desarrollado esta posición en [Ibarrodo (próxima publicación)].

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BROOME, J. (2013), *Rationality Through Reasoning*, Oxford, Wiley Blackwell.
- IBARRONDO MURGUIALDAY, J. (2018), “¿Estamos racionalmente obligados a ser eficientes?”, *Análisis Filosófico* 38 (2), pp. 157-181.
- KIESEWETTER, B. (2017), *The Normativity of Rationality*, Oxford, Oxford University Press.
- KOLODNY, N. (2005), “Why be Rational?”, *Mind* 114 (455), pp. 509-563.
- MCDOWELL, J. (2009), “Incontinence and Practical Wisdom in Aristotle”, *The Engaged Intellect*, Cambridge (MA), Harvard University Press.
- PARFIT, D. (2011), *On What Matters*, Vol.1, Oxford, Oxford University Press.
- RAZ, J. (2005), “Instrumental Rationality: A reprise”, *Journal of Ethics and Social Philosophy* 1 (1), pp. 1–19.
- RAILTON, P. (1984), “Alienation, Consequentialism, and the Demands of Morality”, *Philosophy and Public Affairs* 13 (2), pp. 134–171.
- SCHROEDER, M. (2009), “Means-End Coherence, Stringency, and Subjective Reasons”, *Philosophical Studies* 143 (2), pp. 223–248.
- WEDGWOOD, R. (2007), *The Nature of Normativity*, Oxford, Oxford University Press.
- (2017), *The Value of Rationality*, Oxford, Oxford University Press.

RESUMEN

En esta nota crítica presento las recientes aportaciones de Wedgwood y Kieseewetter al debate sobre la normatividad de la racionalidad y reconstruyo sus argumentos para ponerlos en diálogo. Mi conclusión es que ninguna de las dos propuestas, la racionalidad como responder a evidencias o como minimizar las expectativas de fracaso son comple-

tamente satisfactorias para explicar cómo la racionalidad guía nuestra deliberación y desempeña un papel crucial en diversas prácticas.

PALABRAS CLAVE: *Racionalidad, normatividad, requisitos de racionalidad, evidencia.*

ABSTRACT

In this critical notice I introduce the recent contributions made by Wedgwood and Kiesewetter to the discussion over the normativity of rationality and reconstruct their arguments in order to confront one another. My conclusion is that neither of both proposals, rationality as responding to evidences or as minimizer of expected failure, are fully satisfactory in explaining the guiding role of rationality in deliberation or its crucial role in many practices.

KEYWORDS: *Rationality, Normativity, Requirements of Rationality, Evidence.*